

PROCEDIMIENTOS PARA LA IDENTIFICACION, MEDICION, GESTION Y CONTROL DE RIESGOS

1.1 Gestión del Riesgo

La Entidad en el ámbito de la gestión del riesgo, tiene identificados como riesgos relevantes en virtud de la normativa vigente:

- Riesgo de Crédito
- Riesgo de Tipo de Interés
- Riesgo de Liquidez
- Riesgo Operacional
- Riesgo Apalancamiento

Riesgo de Crédito:

- El Consejo Rector de la Entidad es el órgano de gobierno interno que tiene como función definir y aprobar la estrategia, políticas y procedimientos del riesgo de crédito.
- Según las atribuciones concedidas por el Consejo Rector, la Comisión delegada de Auditoría, el Comité de Riesgos delegado del Consejo Rector, la Comisión Ejecutiva, el Comité de Concesión de Riesgos, el Comité de Seguimiento del Riesgo de Crédito y Recuperaciones, así como el Comité de Dirección, tiene por objeto la ejecución, control y seguimiento de la gestión de Riesgo de crédito.
- Las estrategias, políticas y procedimientos que regulan el riesgo de crédito están plasmados en: “Manual de Riesgo – Documento de Políticas Crediticias”.
- Finalmente en la gestión del riesgo de crédito la Entidad dispone de sistemas de medición, que permiten una evaluación e información del mapa de riesgos de crédito de la Entidad.

Riesgo de Tipo de Interés:

- El Consejo Rector de la Entidad es el órgano de gobierno interno que tiene como función definir y aprobar la estrategia, políticas y procedimientos del riesgo de tipo de interés.
- Según las atribuciones concedidas por el Consejo Rector, la Comisión delegada de Auditoría, el Comité de Riesgos delegado del Consejo Rector, la Comisión Ejecutiva, y el Comité de Activos y Pasivos, así como el Comité de Dirección, tiene por objeto la ejecución, control y seguimiento de la gestión de Riesgo de Tipo de Interés.
- Las estrategias, políticas y procedimientos que regulan el riesgo de tipo de interés están plasmados en: “Manual de Tesorería”, así como en el “Plan de Contingencia de Riesgo de Interés”

- Finalmente en la gestión del riesgo de tipo de interés la Entidad dispone de sistemas de medición, que permiten una evaluación e información de este tipo de riesgo, a través de modelos dinámico y estáticos como el Modelo de Gap de Reprecio, Modelo de Duración (valor económico), Modelo de Simulación.

Riesgo de Liquidez:

- El Consejo Rector de la Entidad es el órgano de gobierno interno que tiene como función definir y aprobar la estrategia, políticas y procedimientos del Riesgo de Liquidez.
- Según las atribuciones concedidas por el Consejo Rector, la Comisión delegada de Auditoría, el Comité de Riesgos delegado del Consejo Rector, la Comisión Ejecutiva, y el Comité de Activos y Pasivos, así como el Comité de Dirección, tiene por objeto la ejecución, control y seguimiento de la gestión de Riesgo de Liquidez.
- Las estrategias, políticas y procedimientos que regulan el riesgo de liquidez están plasmados en: “Manual de Tesorería”.
- Finalmente en la gestión del riesgo de liquidez la Entidad dispone de sistemas de medición, que permiten una evaluación e información del riesgo de liquidez de la Entidad, a través de modelos de simulación, y del cumplimiento de una serie de coeficientes o ratios de liquidez.

Riesgo Operacional:

- El Consejo Rector de la Entidad es el órgano de gobierno interno que tiene como función definir y aprobar la estrategia, políticas y procedimientos del Riesgo de Operacional.
- Según las atribuciones concedidas por el Consejo Rector, la Comisión delegada de Auditoría, el Comité de Riesgos delegado del Consejo Rector, la Alta Dirección, la Comisión Ejecutiva, tiene por objeto la ejecución, control y seguimiento de la gestión de Riesgo Operacional.
- Las estrategias, políticas y procedimientos que regulan el riesgo operacional están plasmados en: “Política y Funciones de Gestión del Riesgo Operacional” y “Manual de Buenas Prácticas”.
- Finalmente en la gestión del riesgo operacional la Entidad dispone de sistemas de medición, que permite una evaluación e información del mapa de riesgo operacional de la Entidad.

Riesgo Apalancamiento:

- En relación al Riesgo de Apalancamiento, el modelo de negocio de la Entidad (banca minorista) preserva a ésta de incurrir en un elevado riesgo de apalancamiento, y para su adecuado control monitoriza periódicamente este riesgo, midiendo las variaciones estimadas de recursos propios.

- En este sentido, el ratio de apalancamiento calculado de conformidad con el artículo 429 del Reglamento (UE) n.º 575/2013, de 26 de junio de 2013, muestra un margen de holgura amplio a 31 de diciembre de 2014.
- Por otra parte normativamente la entrada en vigor de dicho ratio de apalancamiento está prevista para el 01 de Enero de 2018.

1.2 Estrategia y principios de gestión del riesgo

El adverso entorno en el que se ha venido desarrollando la actividad económica en los últimos años ha puesto de manifiesto la importancia capital que tiene para las entidades financieras la adecuada gestión de sus riesgos. Para la Entidad, la calidad en la gestión del riesgo constituye una de sus señas de identidad y un ámbito prioritario de actuación, tratándose de un elemento diferenciador de su gestión que, gracias a la combinación de unas políticas prudentes y el uso de metodologías y procedimientos de efectividad contrastada, permiten la obtención recurrente y saneada de resultados así como gozar de una holgada posición de solvencia.

La profundidad de la recesión económica atravesada y las turbulencias que han afectado a los mercados financieros desde julio de 2007 han puesto a prueba la efectividad de las políticas de gestión de riesgos de la Entidad. La aplicación de estas políticas se ha traducido en una exposición muy limitada al tipo de instrumentos, exposiciones y operativas más afectados por la crisis financiera, habiéndose extremado la gestión de la liquidez sin perjuicio de la buena situación de nuestra Entidad.

Los **principios** que rigen el control y la gestión de riesgos en la Entidad pueden resumirse del siguiente modo:

- Perfil de riesgo adecuado a los objetivos estratégicos de la Entidad, entre los que se encuentra un elevado nivel de liquidez y solvencia
- Implicación de la Alta Dirección
- Segregación de funciones, garantizando la independencia de la función de control y gestión integral de los riesgos en relación con las áreas generadoras de ellos
- Vocación de apoyo al negocio, sin menoscabo del principio anterior y manteniendo la calidad del riesgo conforme al perfil de riesgo de la Entidad.
- Política de atribuciones y mecanismos de control estructurados y adecuados a las distintas fases de los circuitos de riesgos, asegurando de este modo una gestión adecuada del riesgo y un perfil acorde a los parámetros definidos por el Consejo Rector y la Alta Dirección
- Utilización de sistemas avanzados de identificación, medición, control y seguimiento de los riesgos
- Políticas y procedimientos de reducción de riesgos mediante el uso de técnicas de mitigación
- Asignación de capital adecuada al nivel de riesgo asumido y el entorno económico en el que opera la Entidad.

1.3 Composición y funcionamiento del órgano de administración

Los aspectos relativos a la composición, funciones, reglas de organización y funcionamiento y facultades de los distintos órganos de gobierno de la Caja aparecen recogidos de forma detallada en la normativa vigente y en los Estatutos de la Entidad, así como en sus manuales de funciones y en la normativa interna.

En este apartado se recogen los aspectos más relevantes de su **composición** y funcionamiento atendiendo a las disposiciones contenidas en las Guías publicadas por la EBA y a los requisitos de honorabilidad, experiencia y buen gobierno de las entidades de crédito españolas establecidos por el Real Decreto 256/2013, de 12 de abril, sobre la evaluación de la adecuación de los miembros del órgano de administración y de los titulares de funciones clave y por la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito.

El **Consejo Rector** de la Caja se encuentra constituido por **17 miembros**, los cuales cumplen los requisitos establecidos por las disposiciones legales anteriormente mencionadas, entre los que cabe destacar:

- Gozar de reconocida honorabilidad comercial y profesional. Concurrir honorabilidad comercial y profesional en quienes hayan venido mostrando una conducta personal, comercial y profesional que no arroje dudas sobre su capacidad para desempeñar una diligente y prudente gestión de la Entidad. Para realizar esa valoración se considera toda la información disponible, incluyendo la trayectoria profesional del consejero en su relación con las autoridades de regulación y supervisión; las razones por las que hubiera sido despedido o cesado en puestos o cargos anteriores; su historial de solvencia personal y de cumplimiento de sus obligaciones; los resultados obtenidos en el desempeño de sus responsabilidades; su actuación profesional; si hubiese ocupado cargos de responsabilidad en entidades de crédito que hayan estado sometidas a un proceso de reestructuración o resolución; o si hubiera estado inhabilitado conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, mientras no haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso, y los quebrados y concursados no rehabilitados en procedimientos concursales anteriores a la entrada en vigor de la referida ley; así como la ausencia de condenas por comisión de delitos dolosos y sanciones por infracciones administrativas convenientemente valoradas conforme al artículo 2.2 del Real Decreto 1245/1995 tras su modificación por el Real Decreto 256/2013, de 12 de abril.
- Poseer conocimientos y experiencia adecuados para ejercer sus funciones, lo que requiere contar con formación del nivel y perfil adecuado, en particular en las áreas de banca y servicios financieros, y experiencia práctica relevante derivada de sus anteriores ocupaciones durante periodos de tiempo suficientemente largos. Para la evaluación del cumplimiento de este requisito se tienen en cuenta:

- Los conocimientos adquiridos en un entorno académico y la experiencia en el desarrollo profesional de funciones similares en otras entidades.
- La naturaleza y complejidad de los puestos desempeñados.
- Las competencias y poderes de decisión y responsabilidades asumidos, así como el número de personas a su cargo.
- El conocimiento técnico alcanzado sobre el sector financiero y los riesgos que deben gestionar y/o supervisar.

En todo caso, el criterio de experiencia se aplica valorando la naturaleza, escala y complejidad de la actividad de la Entidad y las funciones y responsabilidades concretas del puesto asignado a cada consejero.

Así mismo, el Consejo Rector cuenta con miembros que, considerados en su conjunto, reúnen la suficiente experiencia profesional en el gobierno de entidades financieras para asegurar la capacidad efectiva del Consejo Rector de tomar decisiones de forma independiente y autónoma en beneficio de la entidad.

- Estar en disposición de ejercer un buen gobierno de la Entidad. La evaluación de este requisito contempla:
 - La eventual presencia de potenciales conflictos de interés que generen influencias indebidas de terceros derivados de:
 - Los cargos desempeñados en el pasado o en el presente en la misma entidad o en otras organizaciones privadas o públicas, o;
 - Una relación personal, profesional o económica con otros miembros del Consejo Rector de la Entidad.
 - La capacidad de ofrecer dedicación suficiente para llevar a cabo las funciones correspondientes.

Los requisitos de honorabilidad, conocimiento y experiencia concurren igualmente en el **Director General y en las personas que asumen funciones de control interno y/u ocupan puestos claves** para el desarrollo diario de la actividad bancaria de la Entidad, que dispone de procedimientos internos adecuados para llevar a cabo la selección y evaluación continua de este colectivo y de los miembros de su Consejo Rector.

Si durante el ejercicio de su actividad concurriese en algún consejero, miembro de la Alta Dirección, o alguna persona que ocupe puestos clave, alguna circunstancia que pudiera alterar el cumplimiento de los requisitos establecidos, la Caja lo comunicaría al Banco de España en el plazo máximo de quince días hábiles y velaría por la subsanación de las deficiencias identificadas, procediendo en caso de ser necesario a la separación temporal o definitiva del cargo de la persona en cuestión.

La designación de nuevos miembros del Consejo Rector y del Director General es comunicada previamente al Banco de España para su valoración.

Por lo que respecta al **funcionamiento del Consejo Rector**, éste celebró 11 reuniones de acuerdo con un calendario anual.

Para que el Consejo Rector quede válidamente constituido es necesaria la asistencia, presentes o representados, de más de la mitad de sus miembros.

Todo miembro del Consejo puede solicitar la inclusión de cualquier otro punto no incluido en el orden del día que el Presidente proponga. Salvo en los casos en los que específicamente se requiera una mayoría superior por disposición legal o estatutaria, los acuerdos se adoptan con el voto favorable de más de la mitad de los votos de los consejeros asistentes. El Presidente tiene voto de calidad para decidir los empates.

De conformidad con los requisitos de la EBA, la Caja tiene establecidas reglas de sustitución interina para el ejercicio circunstancial (aplicable para casos de ausencia, imposibilidad o indisposición) de las funciones del Presidente del Consejo Rector, así como procedimientos para su sustitución o sucesión de manera ordenada y conforme a la legislación vigente. Asimismo, el nombramiento de los consejeros y la determinación del periodo para el que son elegidos se realizan de modo que se evite la sustitución de un número elevado de manera simultánea o excesivamente cercana en el tiempo cuando ello pueda dificultar un adecuado ejercicio de sus funciones por parte del Consejo Rector.

Los **deberes de los consejeros** se ajustan a lo previsto en la normativa española vigente. Se contempla expresamente los deberes de diligente administración, lealtad, secreto y pasividad en los supuestos de conocimiento de información reservada.

El deber de diligente administración incluye el de informarse adecuadamente sobre la marcha de la Caja y dotar el ejercicio de sus funciones de independencia, objetividad y solidez, dedicando el tiempo y esfuerzo necesarios para desempeñarlas con eficacia y debiendo mantener a la Entidad informada en todo momento acerca de sus restantes obligaciones profesionales, que en ningún caso pueden condicionar o limitar el adecuado desempeño de sus responsabilidades como consejeros de la Entidad. Sin perjuicio de los procedimientos establecidos para la representación de los consejeros en las reuniones del Consejo Rector a las que eventualmente no puedan asistir, éstos deben mantener una asistencia asidua y una participación activa.

Para una adecuada gestión y control de las situaciones de **conflicto de interés**, los consejeros deben comunicar al Consejo cualquier situación de conflicto, directo o indirecto, que pudieran tener con el interés de la Caja. Si el conflicto se refiere a una operación, ni el consejero en cuestión ni ninguna sociedad donde sean consejeros, miembros de la alta dirección o accionistas significativos por sí mismos o a través de terceros, así como tampoco personas con las que tengan acción concertada podrán realizarla sin la aprobación del Consejo, absteniéndose en la deliberación y votación sobre la operación a que el conflicto se refiera incluso ausentándose del Consejo Rector.

En el caso de los consejeros, el órgano de resolución de conflictos es el propio Consejo Rector.

1.4 Estructura y organización de la función de gestión del riesgo

El **Consejo Rector**, excepto en las materias reservadas a la Asamblea de Socios de la Entidad, es el máximo órgano de decisión, correspondiéndole entre otras funciones la definición de la estrategia, el establecimiento y el seguimiento del nivel de tolerancia al riesgo y la sanción de la política de riesgos, aprobando a propuesta de la Alta Dirección o del Comité designado al respecto las atribuciones de los diferentes órganos de decisión. De este modo, las principales funciones y responsabilidades del Consejo Rector y de las Comisiones delegadas del Consejo Rector, en aquellos aspectos relativos a la gestión de los riesgos, son las siguientes:

- Aprobación del Presupuesto de Negocio de la Entidad y de los objetivos del Comité de Dirección.
- Establecer el marco y perfil de gestión de los riesgos y sus políticas
- Establecimiento de una estructura organizativa adecuada, con una definición clara de responsabilidades y funciones así como procedimientos y vías de reporting operativas y eficaces.
- Seguimiento continuo y completo del nivel de riesgo de la Entidad, evaluando los distintos tipos de riesgos y los entornos regulatorio, macroeconómico y competitivo.
- Establecimiento del objetivo de capitalización de la Entidad. Supervisión de su consecución y de su grado de adecuación y suficiencia para el perfil de riesgos existente y el entorno económico en el que la Entidad opere.
- Supervisión y evaluación del desempeño de la Alta Dirección así como del sistema de control interno, incluyendo las funciones de control de riesgos, cumplimiento normativo y auditoría interna.
- Aprobación y seguimiento del efectivo cumplimiento de reglamento interno de conducta, así como de procedimientos y normas interna para la prevención y resolución de conflictos de interés.
- Definición de la política de contratación y remuneración del personal directivo y de todo aquel que ejerza funciones clave en la organización (incluidos la gestión y el control de riesgos).
- Estudio y sanción de las operaciones de riesgos según el esquema de delegación existente.

El ejercicio de estas funciones requiere entre otros aspectos la elaboración periódica de información para el Consejo Rector y para las diferentes Comisiones delegadas del Consejo Rector acerca de los riesgos asumidos y su composición, el nivel de capitalización de la Entidad, la medición y el control de los riesgos, así como el ambiente de control interno existente y su adecuación para garantizar una gestión ordenada y prudente de los negocios y los riesgos de la Entidad.

Durante el ejercicio 2014 el Consejo Rector de la Entidad celebró 11 reuniones, involucrándose activamente en el seguimiento y el control de los riesgos asumidos, sancionando las operaciones que requirieron su decisión y revisando la estrategia de la Entidad, el nivel de tolerancia al riesgo, la situación de liquidez, y el modelo de control interno, siendo así mismo informado de las conclusiones de las auditorías interna y externa.

La Entidad dispone de diferentes **Comités** en función de los tipos de riesgos y negocios, entre los que cabe destacar:

A) Comisiones delegadas del Consejo Rector:

- ✓ **Comisión Ejecutiva:** órgano que delegado por el Consejo Rector instrumenta la capacidad ejecutiva fundamental de la dirección de riesgos con el objetivo de garantizar la alineación de éstos con la estrategia la Caja en términos de negocio y solvencia, responsabilizándose de la estrategia de gestión, así como de la delegación de facultades. Asimismo analiza y, si procede, aprueba las operaciones de riesgo dentro de su nivel de atribuciones, elevando al Consejo Rector aquéllas que exceden su nivel de delegación.
- **Comisión de Evaluación de Idoneidad:** El Comité de Nombramientos y Remuneraciones, vino a sustituir en Octubre de 2014, la estinta Comisión de Evaluación de Idoneidad, que en su función sobre la evaluación de la idoneidad de los miembros del Consejo Rector y Personal Clave, se reunió en fecha 25 de Septiembre de 2015, para realizar la evaluación continuada de idoneidad.
- **Comité de Nombramientos y Remuneraciones delegado del Consejo Rector:** En función de lo previsto en el **artículo 31 del la Ley 10/2014**, el Comité en materia de nombramientos desempeñará las siguientes funciones:
 - **Evaluar las candidaturas para elegir o renovar el Consejo Rector**, para que este pueda formular la lista definitiva en la que se recogerán todas aquellas candidaturas propuestas que cumplan los requisitos.
 - **Evaluar el equilibrio de conocimientos, capacidad, diversidad y experiencia del consejo rector** y elaborar el perfil necesario de sus miembros.
 - **Evaluar periódicamente, y al menos una vez al año, la estructura, el tamaño, la composición y la actuación del Consejo Rector**, haciendo recomendaciones al mismo, con respecto a posibles cambios.
 - **Evaluar periódicamente, y al menos una vez al año, la idoneidad de los miembros del Consejo Rector** y de éste en su conjunto, e informar al Consejo Rector en consecuencia.
 - **Evaluar periódicamente, y al menos una vez al año, la idoneidad del personal clave** en los términos establecidos por el RD 253/2013 de 12 de abril, por el que se incorporan a la normativa de las entidades de crédito los criterios de la Autoridad Bancaria Europea de 22 de noviembre de 2012, sobre la evaluación de la adecuación de los miembros del órgano de administración y de los titulares de funciones clave.
 - **Evaluar con criterios de objetividad y adecuación a los intereses sociales, las propuestas de nombramientos del Director General y Directores**

Adjuntos, así como informar al Consejo Rector previamente a su nombramiento.

- **Establecer** de conformidad con el artículo 31.3 de la Ley 10/2014, un **objetivo de representación para el sexo menos representado en el consejo rector** y elaborar orientaciones sobre como aumentar el número de personas del sexo menos representado con miras a alcanzar dicho objetivo.

En función de lo previsto en el **artículo 36 del la Ley 10/2014**, el Comité en materia de remuneraciones desempeñará las siguientes funciones:

- Proponer al Consejo Rector:
 - ✓ La **Política retributiva** de los **consejeros**.
 - ✓ La **Política retributiva** del Director General y Directores Generales Adjuntos.
 - ✓ La **lista de categoría de empleados cuyas actividades profesionales incidan significativamente en el perfil de riesgo de la entidad**.
 - ✓ Las **condiciones básicas de los contratos y el esquema retributivo** del Director General y Directores Generales Adjuntos.
- **Evaluar** previamente a la toma de decisiones por parte del Consejo Rector, **el esquema retributivo de la entidad en tanto en cuanto pueda tener repercusión para el riesgo y la gestión de riesgos de la entidad**.
- **Velar por la transparencia de las retribuciones de los miembros del Consejo Rector y la inclusión de la información legalmente exigible acerca de sus remuneraciones** y, a tal efecto, someter al consejo rector cuanta información resulte procedente.
- En el desempeño de sus funciones, el comité en materia de remuneraciones tendrá en cuenta los intereses a largo plazo de los socios de la entidad, los inversores y otras partes interesadas de la entidad, así como el interés público.
- **Comité de Riesgos delegado del Consejo Rector:** El Comité de Riesgos previsto en el **artículo 38 del la Ley 10/2014**, desempeñará las siguientes funciones:
 - **Asesorar al Consejo Rector sobre la propensión global al riesgo, actual, futura de la entidad y su estrategia en este ámbito**, y asistirle en la vigilancia de la aplicación de estrategias. No obstante lo anterior, **el consejo Rector conservará la responsabilidad global de los riesgos**.
 - **Examinar si los precios de los activos y los pasivos ofrecidos a los clientes tienen plenamente en cuenta el modelo empresarial y la estrategia de riesgos de la entidad**. En caso contrario, el Comité de Riesgos presentará al Consejo Rector un plan para subsanarlo.
 - **Determinar, junto con el Consejo Rector, la naturaleza, la cantidad, el formato y la frecuencia de la información sobre riesgos que deba recibir el propio comité y el consejo rector**.
 - **Colaborar para el establecimiento de políticas y prácticas de remuneración racionales**. A tales efectos, el Comité de Riesgos examinará, sin perjuicio de las funciones del Comité de Remuneraciones y Nombramientos, si los incentivos previstos en el sistema de remuneración

tienen en consideración el riesgo, el capital, la liquidez y la propensión y la oportunidad de los beneficios.

- **Comisión de Auditoría delegada del Consejo Rector** Finalmente, dentro del gobierno interno la entidad cuenta con un Departamento de Auditoría Interna encargado de la revisión de sucursales, estando encargada de la revisión de los departamentos de servicios centrales una firma de auditoría externa. Ambas funcionan de manera segregada, dependiendo funcionalmente de **la Comisión Delegada de Auditoría**, integrada por cuatro miembros del Consejo Rector, que se constituye como un órgano interno de carácter informativo y consultivo, sin funciones ejecutivas y con facultades de información, asesoramiento y propuesta dentro de su ámbito de actuación. Su función primordial es servir de apoyo al Consejo Rector en sus cometidos de vigilancia mediante la revisión periódica del proceso, las políticas y los criterios de elaboración de la información económico-financiera, del sistema de control interno de la Entidad, del cumplimiento normativo y de la contratación, independencia y conclusiones del auditor externo entre otros aspectos.

B) Comités formados por ejecutivos de la entidad:

- **Comité de Dirección:** Define y evalúa las políticas generales de gestión, objetivos y estrategia a corto y largo plazo; elevando sus propuestas al Consejo Rector o cualquiera de las Comisiones delegadas del Consejo Rector.
- **Comité de Concesión de Riesgos:** Su objetivo es aplicar las políticas generales de riesgos fijadas en la Entidad y adoptar decisiones sobre las propuestas de riesgo más relevantes o elevar sus propuestas al órgano correspondiente.
- **Comité de Activos y Pasivos:** Su objetivo es la gestión global del balance, adecuando su estructura y la rentabilidad de la entidad para alcanzar los objetivos así como realizar un seguimiento del riesgo estructural de interés y liquidez, proponiendo las estrategias necesarias y ejecutando las acciones convenientes armonizando rentabilidad, coste y riesgo.
- **Comisión de Seguimiento del Riesgo de Crédito y Recuperaciones:** Su objetivo es realizar la medición, valoración evaluación y seguimiento de las operaciones de riesgo más relevantes acordando las medidas que resulten convenientes en cada caso.
- **Comité de Personas:** Coordinar la política de gestión de los Recursos Humanos en la organización. Sus principales funciones son:
 - Aprobar propuestas de sistemas de valoración y evaluación del desempeño
 - Establecer las normas internas en materia de personal
 - Proponer medidas disciplinarias en materia laboral, que en su caso, sean necesarias
 - Definir la estrategia y Plan de Comunicación Interna de la Entidad
 - Fijar la prioridad de planes y acciones formativas.

- **Comité de Inversiones Empresariales:** Fijar la política de actuación de la entidad respecto a las sociedades participadas. Sus principales funciones son:
 - Adoptar decisiones que como accionista corresponda en la gestión de sociedades participadas.
 - Análisis y decisión sobre las propuestas de inversión y desinversión en sociedades participadas.
 - Seguimiento del riesgo de negocio de Participadas.

A esta estructura de Comités cabe añadir la existencia de una **Unidad de Control Global del Riesgo, dentro del departamento de Planificación y Control**, entre cuyas responsabilidades figuran:

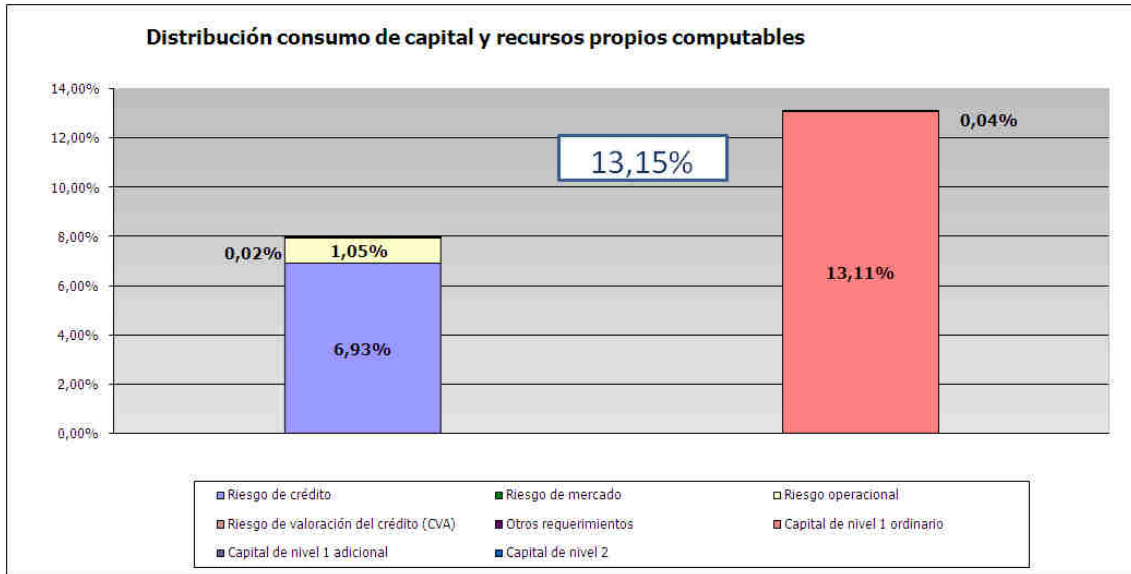
- Identificar, medir y valorar, desde una perspectiva global, los riesgos relevantes a los que se encuentra expuesta la Caja en el ejercicio de su actividad
- Diseñar, implementar y mantener los sistemas de medición, información y control de estos riesgos
- Definir los procedimientos y mecanismos de control de los diferentes riesgos.
- Evaluar y valorar las técnicas de mitigación de riesgos empleadas y aquellas susceptibles de utilización.
- Vigilar y en su caso proponer cambios en la estructura de límites y alertas internas que refuercen el control de los riesgos y su consistencia con el nivel de tolerancia definido por el Consejo.
- Revisar el nivel de riesgo asumido y su adecuación al perfil establecido por el Consejo Rector, así como la distribución interna del capital

Esta unidad es independiente de las áreas generadoras de los riesgos, de modo que se garantice la objetividad de los criterios de valoración y la ausencia de distorsiones en los mismos provocadas por consideraciones comerciales.

1.5 Perfil global de riesgos

De conformidad con los principios y la estrategia definida, el perfil global de riesgos de la Entidad se puede calificar de medio-bajo. En este sentido, cabe destacar una fortaleza de los ratios de capital, una sólida posición de liquidez y una relevante capacidad de generación recurrente de beneficio.

La comparación entre los consumos de capital en función del riesgo y los recursos propios computables muestran una situación confortable al cierre del ejercicio, como reflejan los ratios de capital (medidos en base regulatoria). De esta manera los recursos propios computables alcanzan el 13,15%, superior al mínimo legal requerido:



1.6 Gestión del riesgo de crédito

La exposición por riesgo de crédito la Entidad presenta un perfil de riesgo medio-alto, con tendencia decreciente, pero si tenemos en cuenta el Gobierno Interno y la Gestión y Control del Riesgo, su riesgo residual se traduciría en un perfil de riesgo medio-bajo. El riesgo de crédito representa las pérdidas que sufriría la Entidad en el caso de que un

cliente o alguna contraparte incumpliesen sus obligaciones contractuales de pago, constituyendo un riesgo relevante. Este riesgo incluye el riesgo de contraparte, el riesgo de concentración, el riesgo residual derivado de la utilización de técnicas de mitigación y el riesgo de liquidación o entrega.

A continuación se detallan los indicadores más relevantes descriptivos del volumen de exposición al riesgo de crédito y utilizados para la valoración de la exposición a dicho riesgo:

Indicadores	Miles de euros
Crédito a la clientela / Activo total	48,87%
Activos ponderados por riesgo (crédito)	687.858
Requerimientos mínimos de recursos propios (Pilar 1)	63.535
Recursos propios computables	104.398

Nota: Datos a 31-12-2014 en miles de euros.

Los indicadores más relevantes descriptivos de la **calidad de la exposición** al riesgo de crédito y utilizados para la valoración de la calidad de la exposición a dicho riesgo son los siguientes:

Indicadores con comparativa sectorial (a)	Entidad	Media Sector (b)
Crédito con garantía real / Crédito a la clientela (OSR)	51,83%	55,13%
Exposición sector construcción y promoción inmobiliaria	5,08%	15,11%
Ratio de morosidad de la inversión crediticia (OSR) (c)	13,68%	12,61% (14,11%)
Ratio de cobertura de dudosos	50,29%	55,82%

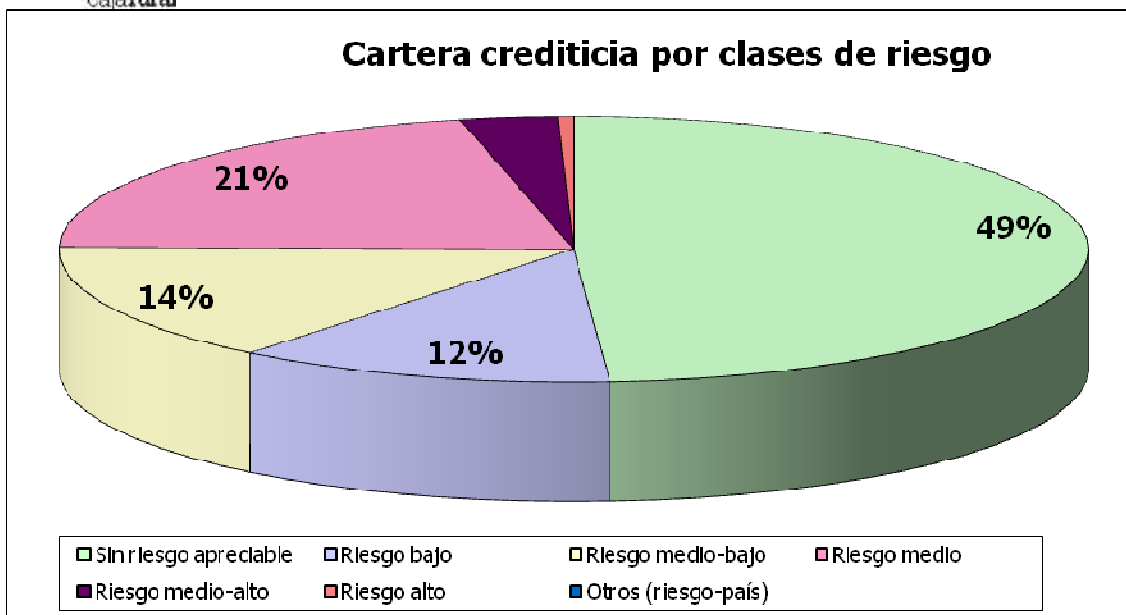
Nota: Datos a 31-12-2014, excepto la exposición inmobiliaria del sector financiero español

(a) Excluido el riesgo con Administraciones Públicas.

(b) Fuente: Boletín Estadístico y fichero INFBAL del Banco de España. Los ratios adjuntos de morosidad y de exposición crediticia al sector de construcción y promoción inmobiliaria del sector son sustancialmente inferiores a los reales debido al efecto de los traspasos de activos a la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S. A. (SAREB).

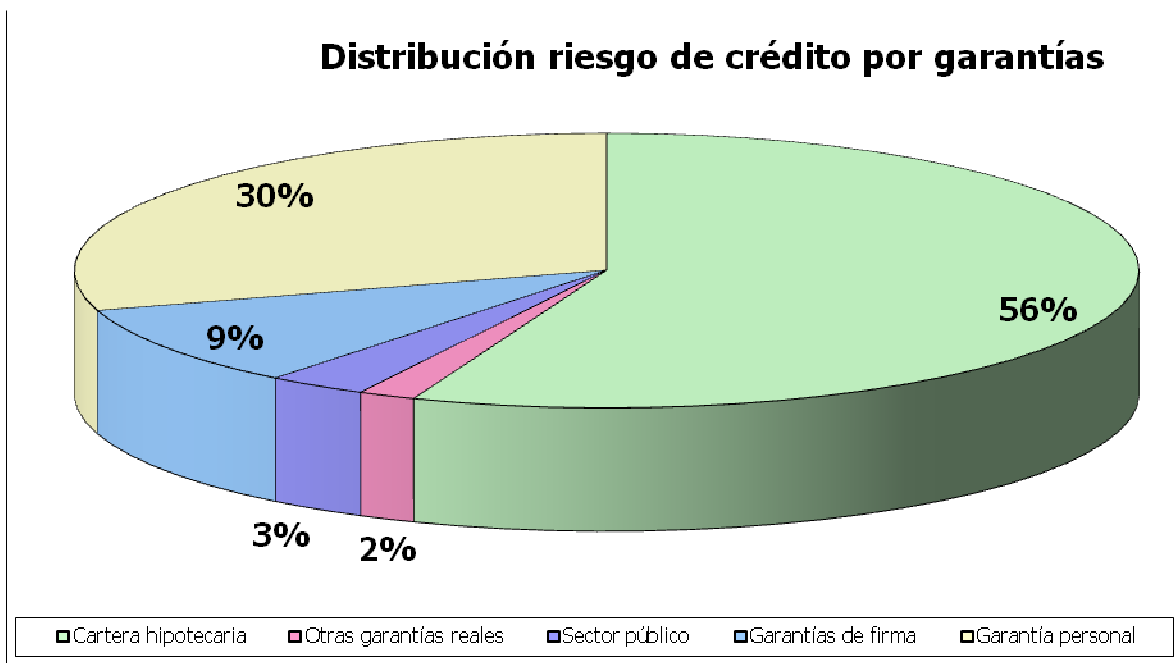
(c) La Ratio de Morosidad del sector es inferior a la real debido al efecto de traspaso a SAREB de los activos problemáticos. Para el cálculo del Ratio de Mora del Sistema se han tenido en cuenta los datos del Banco de España según el Informe 4.53. Entre paréntesis la ratio de mora estimada corregida por ese impacto.

La normativa contable en vigor (Circular 4/2004 de Banco de España) clasifica los instrumentos de deuda y de inversión crediticia en diferentes categorías en función de la morosidad y/o del riesgo existente: normal, subestándar, dudoso y moroso. Adicionalmente, atendiendo a la tipología de operaciones, contrapartes y garantías, se distinguen distintas subcategorías: **sin riesgo apreciable** (sector público, entidades de crédito, garantía dineraria), **riesgo bajo** (bonos de titulización hipotecarios ordinarios, exposiciones con empresas de elevada calificación crediticia y operaciones con garantía hipotecaria sobre viviendas acabadas cuyo riesgo vivo sea inferior al 80% del valor de tasación), **riesgo medio – bajo** (resto de financiación con garantías reales), **riesgo medio** (riesgo con residentes en España o en países OCDE que no se clasifique en otra subcategoría), **riesgo medio-alto** (financiación al consumo y países no OCDE) y **riesgo alto** (tarjetas, excedidos y descubiertos).



Atendiendo a la citada clasificación, a 31 de diciembre de 2014 el 61% del riesgo de crédito de la Entidad corresponde a las categorías de riesgo bajo y sin riesgo apreciable, porcentaje que se eleva hasta el 75% incluyendo el denominado riesgo medio - bajo. Este porcentaje se incrementaría hasta el 96% si incluimos también el riesgo medio.

Esta exposición al riesgo de crédito también obedece a la composición de la cartera, tal como puede observarse en el siguiente gráfico, en el que un 61% de la cartera, corresponde a exposiciones con el sector público y/o con garantías reales:



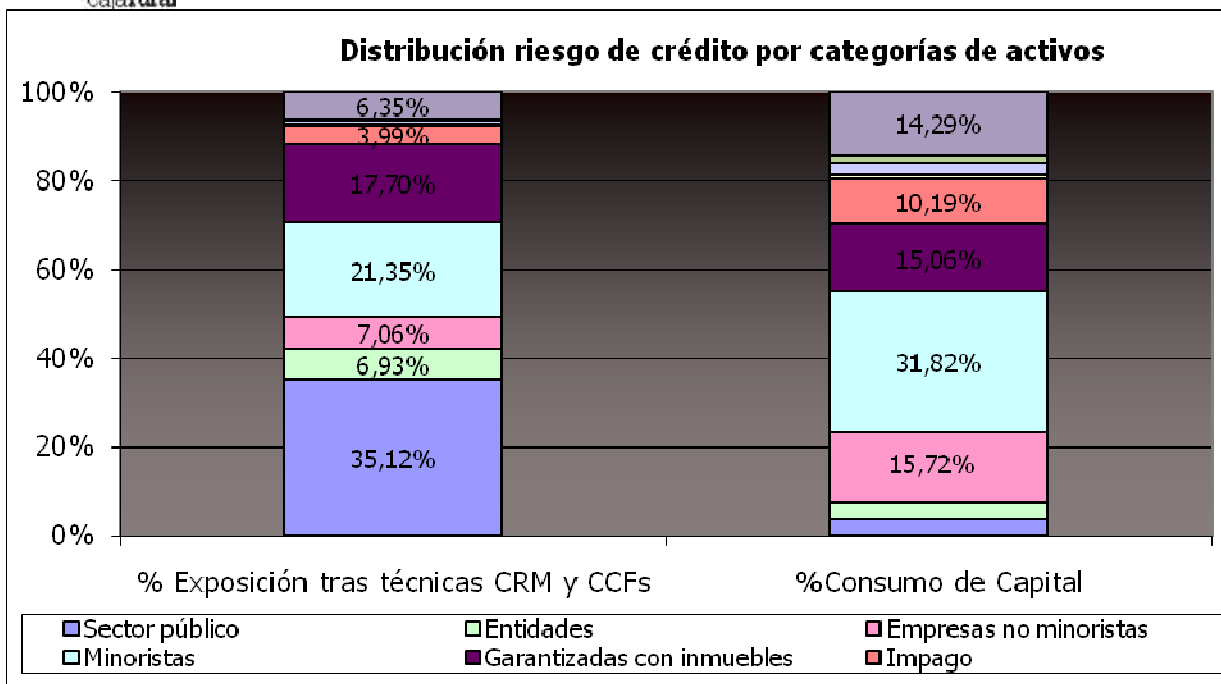
Por lo tanto podemos concluir que la valoración de la calidad de la cartera representa un riesgo medio bajo y con tendencia decreciente, que si bien se ve afectada por la

exposición en el sector de la construcción y promoción inmobiliaria este es bajo respecto a la media del sector, y además se ve fuertemente compensado por tres aspectos:

- ✓ El riesgo de crédito de la entidad en situación normal correspondientes a las categorías de riesgo bajo y sin riesgo apreciable, representan el 61% del riesgo total, porcentaje que se eleva al 75% incluyendo el denominado riesgo medio-bajo.
- ✓ La entidad presenta una importante diversificación en la medida que la actividad con particulares representa el 36% del volumen total de la inversión crediticia.
- ✓ La existencia de mecanismos de mitigación del riesgo (garantías) de contrastada efectividad para un elevado porcentaje de la cartera.

Finalmente, a 31 de diciembre de 2014, la distribución de las exposiciones sujetas a riesgo de crédito tras la aplicación de las técnicas de mitigación de riesgos consideradas admisibles conforme a la normativa en vigor y el correspondiente consumo de capital era la siguiente:

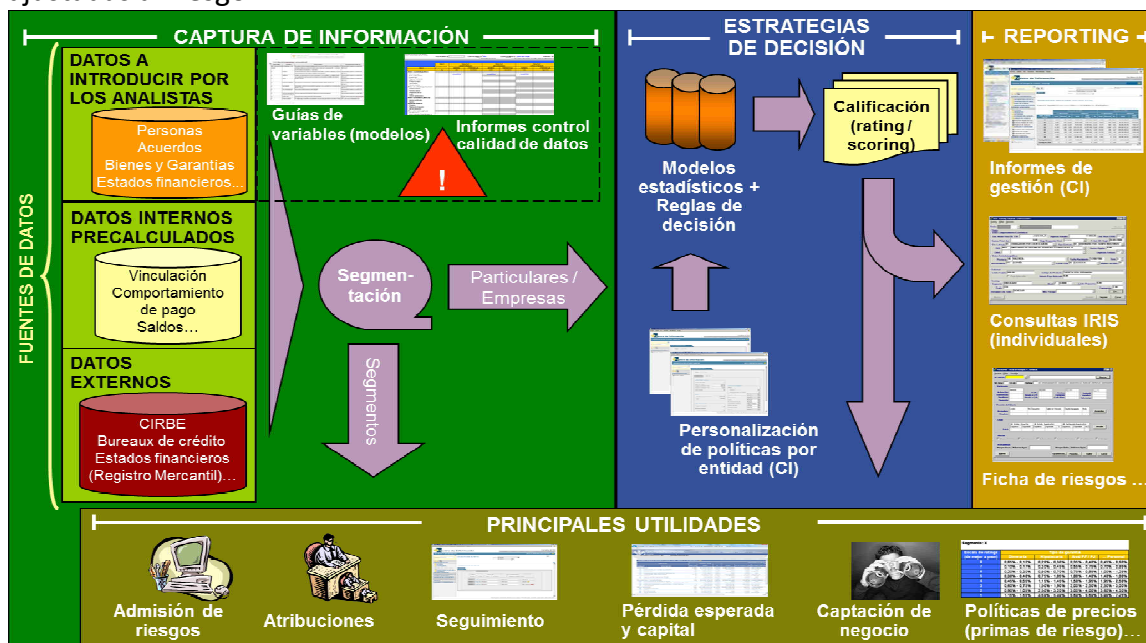
Categorías de activos	Exposición neta	Requerimientos de recursos propios
Sector público	35%	3%
Entidades	7%	4%
Empresas	7%	16%
Minoristas	21%	32%
Exposiciones garantizadas con inmuebles residenciales y comerciales	18%	15%
Exposiciones en situación de impago	4%	10%
Exposiciones de alto riesgo	0%	1%
Renta variable	1%	3%
Exposiciones de titulización	0%	2%
Otras exposiciones	6%	14%
Total	100%	100%



Sistemas de medición y valoración de los riesgos

En línea con la práctica habitual del sector, la Entidad dispone de **metodologías y herramientas** de identificación, medición, control y gestión del riesgo de crédito.

Por lo que respecta a la actividad de **Banca Comercial**, en el marco de la mejora continua de la gestión de riesgos la Entidad cuenta con una serie de **modelos de rating y scoring** que apoyan los procesos de admisión y seguimiento del riesgo de crédito, así como la estimación de pérdidas esperadas y del nivel de capitalización de la entidad, la potenciación y captación de nuevo negocio y el establecimiento de políticas de precios ajustadas al riesgo:



Estos modelos, que incorporan de forma homogénea las distintas variables de riesgo relevantes para las operaciones o el segmento de clientes de que se trate, proporcionan una calificación y una probabilidad de incumplimiento (PD) que sirven de apoyo en la toma de decisiones de una manera objetiva, permitiendo adicionalmente la ordenación de la calidad crediticia de las operaciones y/o contrapartes sobre una base homogénea. Los modelos utilizados por la Entidad a la fecha de publicación del presente informe son los siguientes:

Segmentos de Riesgos	Criterios de segmentación	Modelos de calificación
Empresas:	CNAE, CIF, tipo de persona jurídica, fecha de constitución, cifra neta de ventas	
Grandes Empresas	Cifra neta de facturación anual > 60 millones de euros	Rating de Grandes Empresas
PYMES	Cifra neta de facturación anual entre 1 y 60 millones de euros	Rating de PYMES
Microempresas	Cifra neta de facturación anual < 1 millón de euros Grado de vinculación	Modelos de scoring de admisión diferenciados según el grado de vinculación de los solicitantes Modelos de rating, igualmente diferenciados en función del grado de vinculación de las contrapartes
Otras empresas	Empresas de reciente constitución y determinados tipos de personas jurídicas (AIEs, UTEs...)	---
Particulares	Personas físicas Grado de vinculación Canal de contratación	Modelos de scoring de admisión en función del producto (Tarjetas, Consumo e Hipotecas), el grado de vinculación de los solicitantes (vinculados / no vinculados) y el canal de contratación (presencial / a distancia).

Con la finalidad de hacer equivalentes las calificaciones de los diferentes modelos (y productos) así como facilitar su comparación con los ratings externos de las agencias de calificación, se dispone de una escala maestra de riesgos en la cual la equivalencia se establece a través de la probabilidad de incumplimiento asociada a cada

calificación. Las probabilidades calibradas internamente se comparan con las tasas de incumplimiento asociadas a los ratings externos de Standard & Poor's, teniendo adicionalmente en cuenta las características y composición de la cartera.

Para el seguimiento periódico de la cartera desde el punto de vista de los resultados de los modelos internos, la Entidad posee un sistema de información multidimensional que proporciona una valiosa información tanto a nivel individual como agregado. La información agregada permite realizar un seguimiento de la cartera desde varios puntos vista para cada uno de los modelos internos disponibles, diferenciando en todo momento la cartera total y la nueva producción.

La distribución por niveles de calificación crediticia de la cartera de la Entidad a 31 de diciembre de 2014 corresponde a un perfil típico de banca comercial, con fuerte predominio del segmento minorista. Se trata de exposiciones caracterizadas por un alto grado de atomización, de modo que la diversificación resultante reduce los riesgos asociados a este tipo de exposiciones y su consumo de capital (para más detalle ver el apartado 4).

Asimismo, la Entidad dispone de un **sistema de segmentación y estimación de pérdida esperada** por riesgo de crédito que permite:

- Obtener un adecuado conocimiento de la estructura y concentración del riesgo de crédito mediante su clasificación en segmentos homogéneos de riesgo y finalidad.
- Identificar los tramos de mayor riesgo en cada segmento mediante la aplicación sucesiva de factores mitigadores de riesgo relevantes para discriminar la calidad de las operaciones.
- Evaluar su posible deterioro y la capacidad de absorción de pérdidas.
- Analizar la coherencia y desviaciones de la estructura con las políticas crediticias establecidas por la Entidad, orientando en su caso cambios o medidas correctoras en las políticas y en los procesos.
- Servir de herramienta de apoyo a la unidad de seguimiento y a la red de negocio en la identificación y vigilancia de acreditados y operaciones de mayor riesgo.
- Evaluar y mejorar la calidad de las bases de datos fuentes de los informes para la Alta Dirección y la planificación estratégica.

Seguimiento del riesgo

Para el control de la calidad crediticia y la anticipación en la recuperabilidad de la inversión, se encuentra definida la función de seguimiento del riesgo, a la cual se encuentran adscritos recursos y responsables concretos. Dicha función de seguimiento, funcionalmente independiente del Área de Riesgos e Inversiones, se fundamenta en una atención permanente encaminada a asegurar el puntual reembolso de las operaciones y la anticipación ante circunstancias que puedan afectar a su buen fin y normal desarrollo.

Con este fin, la Entidad dispone de un sistema de seguimiento vertebrado en torno a dos ejes de actuación:

- Seguimiento periódico de aquellos acreditados / operaciones que por una serie de criterios determinados (volumen, sector, etc.) requieran su seguimiento periódico
- Seguimiento basado en alertas, tanto de carácter predictivo como reactivo ante incidencias de pago

La detección de eventuales problemas de recuperabilidad de la deuda provoca la inmediata aplicación de los procedimientos definidos al respecto en función del tipo de operación, contraparte, garantías, antigüedad de la deuda y situación de su reclamación, entre otros criterios.

La Entidad cuenta para llevar a cabo el seguimiento y recuperación de deudas del Comité de Seguimiento del Riesgo de Crédito y Recuperaciones, que tiene como principal objetivo la medición, valoración evaluación y seguimiento de las operaciones de riesgo más relevantes acordando las medidas que resulten convenientes en cada caso. Sus principales funciones:

- Decidir sobre las estrategias y tácticas de refinanciación, ejecución o condonación en operaciones que superen los límites de atribuciones de instancias inferiores.
 - Realizar el seguimiento de evaluación de las garantías de las operaciones vivas de riesgo más relevantes o en situación especial por la naturaleza del deudor u otras implicaciones, adoptando las medidas que en cada caso resulten convenientes.
 - Coordinar las modificaciones administrativas, en procedimientos o en software que afecten a políticas de seguimiento, recuperación y cancelación de operaciones.
 - Seguimiento de los procedimientos contenciosos.
 - Seguimiento de los límites del riesgo de crédito por masas de balance, sectores, áreas geográficas.
- Departamento de Recuperaciones

Las principales funciones del Departamento de Recuperaciones son:

- Recuperar deudas impagadas coordinando actuaciones con el resto de áreas implicadas.
- Representación o defensa jurídica de la Entidad bien de forma directa o mediante procuradores o letrados, contratando y coordinando en tal caso sus actuaciones, en los casos relacionados con la recuperación de activos.
- Seguimiento de morosos y coordinación con otras áreas, de procedimientos contenciosos y de ejecución de garantías.

Riesgo de concentración

El riesgo de concentración representa la posibilidad de sufrir pérdidas debido a exposiciones individuales significativas que estén correlacionadas y/o exposiciones importantes con grupos de contrapartes cuya probabilidad de incumplimiento esté sujeta a unos factores de riesgo comunes a todos ellos (sector de actividad, localización geográfica, etc.).

El riesgo de concentración constituye un elemento esencial de gestión. La Entidad realiza un seguimiento continuo del grado de concentración de las carteras de riesgo crediticio bajo diferentes dimensiones relevantes: clientes (individuales y grupos), sectores de actividad, productos. En este sentido, la Entidad dispone de políticas y procedimientos de control claramente definidos y apropiados para la gestión de este riesgo.

En todo caso se deben cumplir los límites a la concentración de riesgos establecidos por la normativa vigente, entre la que cabe destacar el Reglamento Europeo 575/2013. En este sentido, ningún cliente o conjunto de ellos que constituya un grupo económico o se hallen vinculados entre sí en el sentido descrito por el artículo 390 del citado texto legal puede alcanzar un riesgo del 25% del capital admisible de la Entidad después de tener en cuenta el efecto de la reducción del riesgo de crédito de conformidad con los artículos 399 a 403 del referido Reglamento. Cuando ese cliente sea una entidad o cuando el grupo de clientes vinculados entre sí incluya una o varias entidades, dicho valor no deberá rebasar el 25% del capital admisible de la entidad o 150 millones de euros, si esta cantidad fuera más elevada, siempre que la suma de los valores de las exposiciones frente a todos los clientes vinculados entre sí que no sean entidades, después de tener en cuenta el efecto de la reducción del riesgo de crédito, no rebase el 25% del capital admisible de la Caja.

Por lo que respecta a la concentración del riesgo por sectores de actividad, en el apartado 4 se puede observar su distribución antes de la consideración de técnicas de mitigación de riesgos y de la aplicación de factores de conversión (exposiciones fuera de balance).

La Entidad procede a la medición periódica del riesgo de concentración sectorial bajo los estándares habituales de mercado y conforme a los requerimientos regulatorios existentes al respecto. En este sentido, a 31 de diciembre de 2014 el índice de concentración sectorial calculado conforme a la metodología definida por el Banco de España a efectos del Proceso de Autoevaluación del Capital se situó con un coeficiente de recargo del 0,07%, generando un requerimiento no significativo en el Pilar II, mientras que el Índice de Concentración Individual se situó con un coeficiente de recargo del 0,194%, generando de igual manera un requerimiento no significativo el el Pilar II.

En relación a los grandes riesgos, y por segundo año consecutivo, cinco son las empresas consideradas grandes riesgos, de las cuales todas son entidades financieras, no existiendo por tanto ningún riesgo empresarial en esta categoría, fruto de la política activa de desconcentración de riesgo.

Información de gestión

Con carácter periódico (variable según el caso), la Alta Dirección recibe información de la evolución de las magnitudes más relevantes de la exposición al riesgo de crédito, el impacto de las técnicas de mitigación empleadas y el consumo de capital, pudiendo analizar la información desde varios puntos de vista. Asimismo, dispone del detalle de las magnitudes más relevantes para poder profundizar en su análisis.

El Consejo Rector recibe un resumen agregado de la citada información periódicamente, y generalmente con carácter mensual.

1.6 Gestión del riesgo de mercado

El riesgo de mercado representa la posibilidad de sufrir pérdidas ante movimientos adversos en los precios de los bonos, títulos o mercaderías o tipo de cambio de monedas en la cartera de negociación de la Entidad. Este riesgo incluye el riesgo de tipo de cambio estructural de balance, definido como la posibilidad de sufrir pérdidas debido a movimientos adversos en los tipos de cambio.

La composición de la cartera de la Entidad y su política de inversión permiten concluir que no se trata de un riesgo relevante, al situarse el saldo de la cartera de negociación de manera estructural por debajo del 5% de la actividad total de la Entidad y de 15 millones de euros, límites que el Reglamento Europeo 575/2013 contempla como eximentes de la obligación de aplicar la Sección Octava del Capítulo Sexto del Título Segundo del citado texto legal. Ello se ve corroborado por los resultados obtenidos históricamente en la cartera de negociación, los cuales han sido nulos o de escasa importancia relativa.

Toda esta operativa está sujeta a unos límites establecidos por el Consejo Rector. La Alta Dirección es informada de la evolución de las posiciones diariamente y el Consejo Rector de forma mensual.

1.7 Gestión del riesgo de tipo de interés estructural de balance

El riesgo de tipo de interés estructural de balance se define como la posibilidad de sufrir pérdidas por el impacto negativo de las variaciones de los tipos de interés. Este riesgo varía en función de la estructura y fecha de reprecación de los activos, pasivos y operaciones fuera de balance.

El riesgo de tipo de interés estructural de balance es gestionado y controlado directamente por la Alta Dirección a través del Comité de Activos y Pasivos, persiguiéndose un doble objetivo: reducir la sensibilidad del margen financiero a las variaciones de los tipos de interés y preservar el valor económico de la Entidad. Para alcanzar estos objetivos se realiza una gestión activa contratando si fuera necesario y siempre bajo los límites aprobados por la Comisión Ejecutiva de la Entidad o el Consejo

Rector, en los mercados financieros operaciones de cobertura adicionales a las coberturas naturales generadas en el propio balance como consecuencia de la complementariedad de la sensibilidad a variaciones de los tipos de interés de las operaciones de activo y de pasivo.

Toda esta operativa está sujeta a unos límites establecidos por el Consejo Rector. La Alta Dirección es informada de la evolución de las posiciones diariamente y el Consejo Rector de forma mensual.

En el apartado 8 se explican las principales métricas empleadas en la medición y gestión de este riesgo, por otra parte, históricamente los niveles de riesgo de tipo de interés asumidos se han mantenido muy por debajo del límite regulatorio que establece la normativa vigente (50% del margen financiero), mientras que en relación a los límites regulatorios del 5% del valor económico, y el 24% de los recursos propios computables, la entidad se ha situado muy por debajo de los mismo a 31 de diciembre de 2014, no generando requerimiento alguno por riesgo de interés.

1.8 Gestión del riesgo de liquidez

La gestión del riesgo de liquidez consiste en asegurar que la Entidad dispondrá en todo momento de la suficiente liquidez para cumplir con sus compromisos de pago asociados a la cancelación de sus pasivos en sus respectivas fechas de vencimiento, sin comprometer su capacidad para responder con rapidez ante oportunidades estratégicas de mercado. En esta gestión se incluye la obtención de financiación en los mercados mayoristas al menor coste posible a medio y largo plazo, siendo el objetivo mantener un nivel óptimo de activos líquidos bajo una política prudente.

Por las características de la actividad desarrollada, la Entidad cuenta con unos elevados niveles de liquidez. Diariamente se realiza un seguimiento y control de la posición de la Caja, supervisado por la Alta Dirección y dentro de los límites fijados por el Consejo Rector. Periódicamente se realizan análisis complementarios con escenarios de estrés que ofrecen información sobre la estructura de liquidez que mantendría la entidad ante determinadas situaciones de crisis en los mercados.

Las principales medidas utilizadas para el control de la liquidez son:

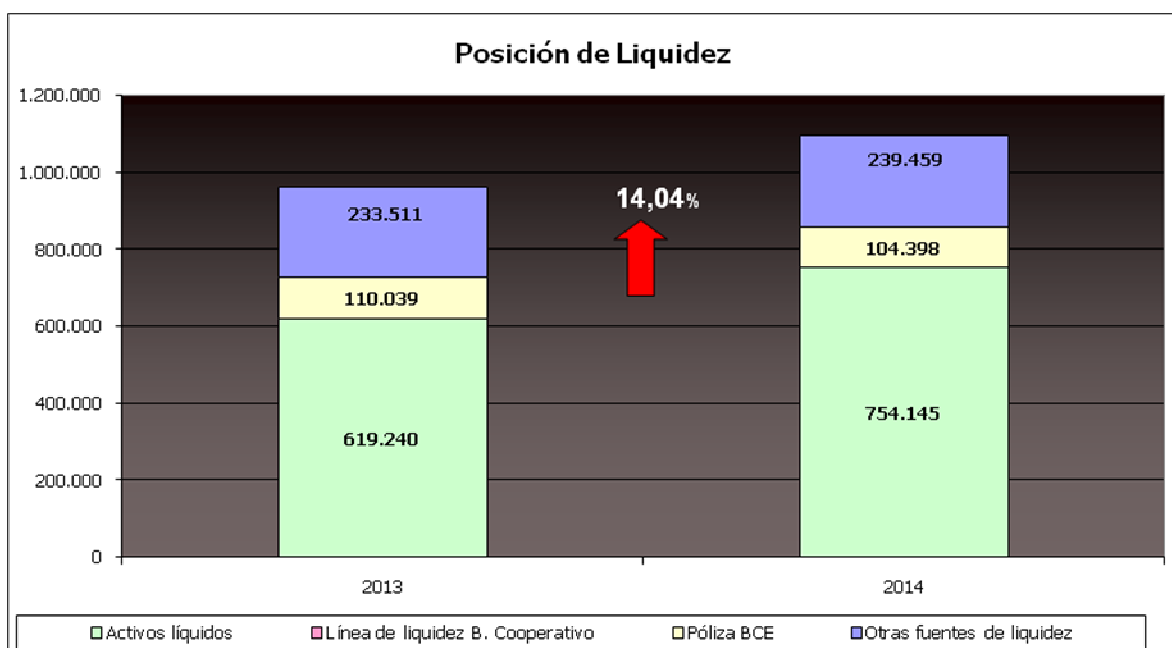
- Gap de liquidez, que proporciona información sobre los movimientos de flujos de caja con el fin de detectar la existencia de desfases entre cobros y pagos en el tiempo. Para aquellas partidas de vencimientos contractuales desconocidos se han establecido una serie de criterios e hipótesis de comportamiento muy conservadores.
- Ratio de cumplimiento del Coeficiente de Liquidez a corto plazo, fijado por el Consejo Rector a través de cuyo control se garantiza la suficiencia de la posición de liquidez a corto plazo (30 días).

- Escenarios de liquidez a medio plazo (hasta un año), a través de la presupuestación conjunta de la liquidez y negocio de la Entidad, que incluye escenarios de estrés.

La Dirección de la Entidad considera que dispone de una privilegiada posición de liquidez, basándose para ello en los siguientes aspectos:

- Composición y peso de las fuentes de financiación, en un porcentaje que en su mayoría corresponde a financiación minorista cuya estabilidad en el tiempo se encuentra históricamente acreditada.
- Disponibilidad de líneas de financiación estables suscritas con Banco Cooperativo Español (Central Bancaria del Grupo Caja Rural), que no han sido utilizadas a fecha del informe.
- Disponibilidad de acceso a financiación del Banco Central Europeo.
- Titulización de activos como un instrumento adicional de captación de liquidez (entre otros objetivos que se explican en el apartado 4 del presente documento). Esta herramienta tampoco ha sido necesario ser utilizada en 2014.
- Existencia de un plan de contingencia que contempla las opciones existentes en la búsqueda de liquidez en casos extremos y el paraguas de pertenecer al Grupo Caja Rural que permite acceso a los mercados financieros mayoristas en unas condiciones privilegiadas.

De este modo, la posición de liquidez de la Entidad, a 31 de diciembre de 2014 y su comparativo a 31 de diciembre de 2013 era la siguiente:



La Entidad dispone de activos líquidos disponibles, de elevada calidad y elegibles por el Banco Central Europeo a efectos de política monetaria, que a 31 de Diciembre 2014 está compuesto por:

Liquidez disponible	Miles de euros
Efectivo en caja y bancos centrales	8.481
Disponible en póliza	2.700
Activos elegibles fuera de póliza (valor de mercado recortado)	480.329
Otros activos negociables no elegibles por bancos centrales	333
Total	491.844

Fuente: estado LQ.2.2

Medición de la capacidad de emisión en mercados mayoristas, ya sea directamente o a través de terceros:

De manera estructural, los activos líquidos disponibles destacan por su elevada calidad, siendo elegibles por el Banco Central Europeo a efectos de política monetaria en un 99,93 % a 31 de diciembre de 2.014. A esa fecha, el importe de activos líquidos en riesgo de perder la exigibilidad fuera de póliza (hasta tres escalones) es de 0 €.

Activos líquidos	Miles de euros
Activos elegibles fuera de póliza (valor nominal)	460.644
Activos elegibles fuera de póliza (valor de mercado recortado)	480.329
De los que: Deuda de Administraciones Públicas	469.336
De los que: En riesgo de perder la elegibilidad (*)	0

(*)Activos elegibles que se encuentren a una distancia de hasta tres “notches” o escalones de calificación crediticia (rating) de perder la elegibilidad

Fuente: memoria de las cuentas anuales y estados LQ2.2 y LQ3.1

Adicionalmente la entidad dispone de una capacidad de emisión de bonos hipotecarios por valor de 299 millones €.

Capacidad de emisión	Miles de euros
Bonos hipotecarios y cédulas hipotecarias	299.324
Cédulas territoriales	-
Disponible emisiones avaladas por el Estado	-
Total	299.324

Fuente: memoria de las cuentas anuales y estado LQ3.3

El ratio de cumplimiento de liquidez a corto plazo (LCR), identifica los activos líquidos de libre disposición necesarios para cubrir las salidas netas de liquidez en 30 días bajo

un escenario de estrés específico. El escenario incorpora no sólo situaciones críticas de la entidad sino también de los mercados:

- Rebaja del nivel crediticio de la entidad de 3 “notches”
- Pérdida parcial de los depósitos
- Pérdida total de la financiación mayorista
- Incremento significativo de los “haircuts”
- Incremento en las exigencias de márgenes o colateral en las operaciones de derivados.
- Incremento de los niveles de disposición en compromisos y disponibles irrevocables.

El Ratio de financiación estable (NSFR), mide la relación entre los pasivos estables con los que cuentan la entidad en relación a su perfil de riesgo de liquidez en función también de un escenario de estrés específico.

Por último, el ratio Loan to Deposit o relación entre la inversión crediticia y los recursos de clientes, tienen la finalidad de monitorizar que existan unos niveles de autofinanciación adecuados de la inversión crediticia en balance en todo momento.

1.9 Gestión del riesgo operacional

El riesgo operacional representa la posibilidad de incurrir en pérdidas como consecuencia de la inadecuación o de fallos en los procesos, sistemas y personas, así como por eventos externos. Incluye el riesgo tecnológico, legal y de cumplimiento normativo.

La exposición de la Entidad a este riesgo es reducida, existiendo factores mitigantes de este riesgo entre los que cabe destacar:

- La plataforma informática que sustenta la actividad bancaria básica de la Entidad se encuentra soportada por la empresa Rural Servicios Informáticos (RSI), que cuenta con Planes de Continuidad de Negocio que garantizan una adecuada respuesta a cualquier tipo de contingencia que pueda impactar a la disponibilidad de los sistemas.
- La Entidad ha suscrito una póliza integral bancaria que cubre varios de los principales riesgos operacionales:
 - Apropiación Indevida
 - Robo y Hurto
 - Estafa
 - Falsedad de documentos
 - Falsedad de Moneda

En la actualidad, la Entidad se encuentra en proceso de implantación de un nuevo modelo de gestión y control del riesgo operacional que permitirá entre otros aspectos

intensificar los controles y reducir las pérdidas o quebrantos derivados de este riesgo, fomentando una cultura interna orientada a la mejora continua. Las principales características de este modelo se pueden resumir del siguiente modo:

- Estructura organizativa:
 - Nombramiento de un responsable de riesgo operacional designado por la Alta Dirección
 - Aprobación por el Consejo Rector de un “Manual de políticas y funciones de gestión del riesgo operacional”
- Implantación de una aplicación que permite documentar todo el proceso y fomenta la trazabilidad, siendo sus principales funcionalidades:
 - Mapas de riesgos y autoevaluaciones
 - Base de datos de pérdidas
 - Indicadores de riesgo operacional

 - Planes de acción
 - Información de gestión
- Publicación de un “Manual de Buenas Prácticas”, en el que se transmite comprensión que tiene el Consejo Rector y la Alta Dirección de la entidad sobre el Riesgo Operacional con el objeto de mejorar la comprensión que tiene toda la organización y en especial los responsables directos del riesgo operacional, sobre el Riesgo Operacional, y con el objeto también de establecer un marco de actuación de buenas prácticas que permitan guiar a la entidad en la detección, control y mitigación de los Riesgos Operacionales, a través de controles preventivos, detectivos y directivos. Este documento recoge adicionalmente:
 - Los diferentes riesgos operacionales a los que está sometida la Entidad y en particular cada área, convenientemente clasificados en función de su tipología y naturaleza (preventivos, detectivos y directivos).
 - Los controles a ejercer por cada área